



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

BOR N° 262

24-02-97-

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que lleva el N° 068/96 y se caratula: "s/DENUNCIA ACTUACION DE LOS RESPONSABLES DEL INFUETUR EN LICITACION PUBLICA N° 02/96 Y CONTRATACION DIRECTA DE LA EMPRESA SOC. AUSTRAL S.R.L.", con motivo del escrito "FORMULO DENUNCIA" presentado por el Sr. Mario Daniel MARTINEZ en su carácter de apoderado de la empresa SEARCH ORGANIZACION DE SEGURIDAD S.A. y que obra a fs. 38/40.

Es dable recordar que el citado expediente se inició como consecuencia de otra presentación oportunamente realizada por el aquí denunciante (fs. 1/5), la que diera origen al Dictamen F.E. N° 80/96 (fs. 35/6) y a la Resolución F.E. N° 154/96 (fs. 37).

Efectuada la observación precedente, debo señalar que la denuncia ahora formulada está dirigida según su "OBJETO" a "... denunciar la conducta desplegada por los funcionarios del Instituto Fueguino de Turismo, en relación a Licitación Pública N° 02/96, referente a la contratación del Servicio de Guardia en el Complejo Aerosilla Glaciar Martial..." (fs. 38), para lo cual el denunciante ha tomado como referencia a la Resolución del Instituto Fueguino de Turismo N° 745/96 (fs. 48/9).

Al respecto debo manifestar que luego del análisis del citado acto administrativo y demás documentación es opinión del suscripto que de la misma no surge que la decisión exteriorizada por el IN.FUE.TUR. a través de la mencionada resolución se aparte de la normativa aplicable al caso.

En tal sentido corresponde señalar que las normas invocadas en la Resolución del Instituto Fueguino de Turismo N° 745/96 son sumamente claras en cuanto a la facultad de la Administración para adoptar decisiones como la contenida en el citado acto administrativo.

Por ello, debo concluir en que no se observa irregularidad en la conducta desplegada por los funcionarios del


ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL ALEJANDRO LEON
PRO SECRETARIO
FISCALIA DE ESTADO

Instituto Fueguino de Turismo, debiendo en consecuencia procederse al archivo de las presentes actuaciones.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al Instituto Fueguino de Turismo y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 004/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 15 ENE 1997.


DR. VIRGILIO A. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCALIA DE ESTADO
Promovido por Ley 1473/90.
Atlántida Capital del Atlántico Sur